

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

**HIPÓLITO MEJIA**

**Res. No. 110-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el señor Lorenzo Antonio Martínez Camilo, relativo a la venta de una porción de terrero en Samaná.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 110-03**

**VISTO** el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO, suscrito en fecha 17 de enero de 1990.

**RESUELVE.**

**UNICO: APROBAR** el contrato de venta suscrito en fecha 17 de enero de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Navío, M de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una aparte; y de la otra parte el señor LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 310.12 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar No. 1-A, de la Manzana No. 36, del Distrito Catastral No.1, ubicada en la provincia de Samaná ( del plano de particular de sub-división),” valorada en la suma de RD\$46,518.00 (CUARENTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

**ENTRE**

**CONTRATO No.0384**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de

este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858 serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 7 de fecha 26 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO dominicano, mayor de edad, casado con la señora Froila Esquea de Martínez, comerciante, domiciliado y residente en la calle Rosa Duarte No. 4 de la Provincia de Samaná, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.12748, serie 55 sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

## **CONTRATO**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 310.12 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar No. 1-A de la Manzana No. 36 del Distrito Catastral No.1, de la provincia de Samaná, (del plano particular de sub-división), con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Prol. Santa Bárbara, por donde mide 15.26 metros; al Este, solar No.1-A Resto, por donde mide 23.17 metros, al Sur, Ave. Malecón, por donde mide 12.93 metros, y al Oeste, calle Sánchez, por donde mide 20.08 metros”.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$46,518.00 (CUARENTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$ 13,995.40 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTICINCO PESOS CON 40/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.1629, de fecha 17 de enero de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$32,562.00 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 60/100) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS ORO), cada una y una mensualidad de RD\$1,062.60 (MIL SESENTIDOS PESOS CON 60/100).

**TERCERO: EL COMPRADOR** se compromete a erigir una edificación conforme a las disposiciones y normas establecidas por los organismos oficiales correspondientes. Los planos arquitectónicos de dicha edificación deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión Especial designada por el Decreto No.200-86, del Poder Ejecutivo ante de su tramitación a los organismos especiales competentes.

**CUARTO.** Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del EL ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$32,562.60 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 60/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Nagua, la inscripción del referido.

**QUINTO** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. \_\_\_\_\_, expedido a su favor por el Registrador de Título del Departamento de Nagua.

**SEXTO.** Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, par fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**SEPTIMO.** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisietes (17) días del mes de enero del año Mil Novecientos noventa (1990).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,  
Capitán de Navío M de G.  
Administrador General de Bienes Nacionales

LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO  
Comprador.-

**YO DRA. YADHIRA DE MOYA DE K.** Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y el señor LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En

Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año Mil novecientos noventa (1990).

**DRA. YADHIRA DE MOYA DE K.**

Abogado-Notario Público

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año Mil Novecientos Noventa y Uno; (1991); años 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

**Lic. Florentino Carvajal Suero,**

Presidente

**Héctor Rodríguez Pimentel**

Secretario

**Antonio E. Ramón Mateo Reyes**

Secretario Ad-Hoc.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

**Máximo Castro Silverio,**

Vicepresidente en Funciones

**Ambrosina Saviñon Cáceres,**

Secretaria

**Hermes Juan José Ortiz Acevedo**

Secretario Ad Hoc.

**HIPÓLITO MEJIA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

**HIPÓLITO MEJIA**

**Res. No. 111-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y la señora Carmen I. Díaz de García, relativo a la venta de un apartamento en el Proyecto Los Tres Ojos, Distrito Nacional.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 111-03**

**VISTO** el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 14 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano la señora Carmen I. Díaz de García.

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** el contrato suscrito en fecha 14 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y la señora CARMEN I. DIAZ DE GARCIA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta el Apartamento No. 3-A, Edificio No. 4, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto habitacional “LOS TRES OJOS” de esta ciudad, de valorado en la suma total de RD\$80,000.00, que copiado a letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 842**

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia provisto de la Cédula de Identificación personal No. 43858, Serie 54 sello hábil, quien en lo adelante para los fines y consecuencia de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de un aparte y de la otra parte la señora CARMEN I. DIAZ